

---

**RESOLUCIÓN N° 258/2024**

Acta N° 383 Fecha: 18/IX/2024

**POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL DR. FERNANDO DANIEL GIMÉNEZ FERREIRA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guairá, 20 de setiembre del 2024.

**VISTA:**

La solicitud de becas para docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias filial Curuguaty, para solventar los gastos del curso de “Maestría en Investigación Científica”, presentada por el Dr. Fernando Daniel Giménez Ferreira, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1. Que el peticionario es docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en las asignaturas de: Bioquímica, Enfermedades infecciosas y contagiosas, Anatomía Patológica, Ginecología y Obstetricia, Patología quirúrgica y Docente de Tiempo Completo, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
- 2. Que el mismo ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
- 3. Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
- 4. Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 4,09, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
- 5. Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de posgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12º, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
- 6. Que el peticionario ha cumplido con la rendición de cuentas de una beca concedida en el periodo 2023, según Memo N° 10/2024 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*
- 7. Que, a la fecha de esta solicitud, el peticionario no ha recibido ayuda económica en concepto de beca en el presente período lectivo.*

*Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.*

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por ajustarse a estricto derecho.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

## RESOLUCIÓN N° 258/2024

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### **POR TANTO:**

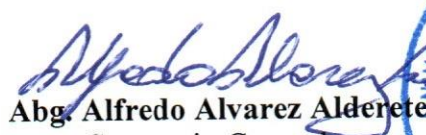
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### **RESUELVE:**

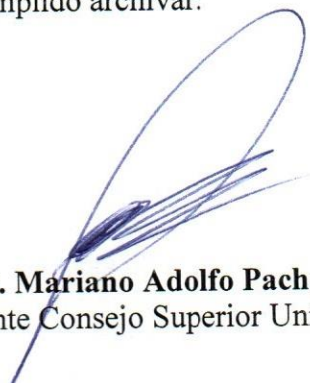
**Art. 1ro. OTORGAR beca** al **Dr. Fernando Daniel Giménez Ferreira**, con C.I. N° 3.548.045, Docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNICAN filial Curuguaty, para solventar los gastos del curso de “**Maestría en Investigación Científica**”, por un valor de guaraníes diez millones (**Gs. 10.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
Abg. Alfredo Alvarez Alderete  
Secretario General



  
Dr. Mariano Adolfo Pacher M.  
Presidente Consejo Superior Universitario